

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA POR EL QUE SE RATIFICA A LA SECRETARIA TÉCNICA, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES UNIDAS.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-42-16, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, las cuales modificaron la denominación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana por “Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación” (DEPCyC).
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió, entre otros ordenamientos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU/IECM-CG-017/2017, aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.
- VIII. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana Carolina del Ángel Cruz y de los Ciudadanos Mauricio Huesca Rodríguez y Bernardo Valle Monroy como Consejera y Consejeros Electorales como integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral por un periodo de 7 años, quienes rindieron protesta de ley el 1 de octubre siguiente.
- IX. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-079/2020, en cuyo punto de acuerdo SEGUNDO se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como para realizar todas las acciones que resulten procedentes conforme al ámbito de sus atribuciones a efecto de supervisar, desarrollar y proponer acciones y materiales que resulten necesarios para el debido y adecuado desarrollo de ambos ejercicios ciudadanos.

- X. El 9 de enero de 2020, en la Primera Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística (Comisiones Unidas), se designó mediante Acuerdo CUPCC-OEG/001/2020 a la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, Marisonia Vázquez Mata, como Secretaria Técnica.
- XI. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-2019.
- XIII. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del presente año.
- XIV. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración de las comisiones permanentes del Instituto Electoral; estableciendo que la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), quedaba de la forma siguiente:

C.E. César Ernesto Ramos Mega	Presidente.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.
C.E. Erika Estrada Ruiz.	Integrante.

En relación con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Presidente.
C.E. Carolina del Ángel Cruz.	Integrante.
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante.

- XV. El Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Participación establece que la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondiente a los años 2020 y 2021, así como la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria, se realizaría el 15 de marzo de 2020. Asimismo, señala que la coordinación de los trabajos para el desarrollo de dichos procesos, estarán a cargo de la Comisión de Participación. A las sesiones que se celebren para tales efectos se podrá convocar a las y los consejeros integrantes de otras comisiones permanentes con derecho a voy y voto, en los temas relacionados con sus atribuciones.
- XVI. Que de acuerdo con las atribuciones contenidas en los artículos 61 y 62 del Código, las cuales están vinculadas con la organización de los procesos de participación ciudadana, las Presidencias de las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística, con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero, del citado ordenamiento, se determinaron sesionar de manera conjunta para la mejor atención de los asuntos relacionados con la Jornada Electiva Única celebrada el 15 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que el artículo 36, fracciones I, III y V del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo de la institucionalidad democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, en su ámbito de atribuciones.
3. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

4. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.
5. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero y segundo, y 55, párrafos primero y tercero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y de Candidatas o Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, contarán con una persona Secretaria Técnica solo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que atento al artículo 55, párrafo tercero del Código, dos o más comisiones podrán sesionar de forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados.

8. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.
9. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
10. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción II y 61, fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene como atribuciones, entre otras, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana y los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana.
11. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento de sesiones señalan que las Comisiones contarán con una secretaria o secretario técnico a propuesta de su Presidencia.
12. Que en apego al artículo 48 del Reglamento de sesiones, las Presidencias de las Comisiones tienen la facultad de proponer como Titular de la Secretaría Técnica de su Comisión, a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
13. Que en atención al considerando inmediato anterior, el Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, Presidente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y Organización Electoral y Geoestadística, somete a

consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la ratificación de la C. Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación como Secretaria Técnica del citado órgano colegiado.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 52 y 53 párrafo tercero del Código; así como del 46, fracción IV y 48 del Reglamento de sesiones, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas estas Comisión Unidas, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica a la ciudadana Marisonia Vázquez Mata, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, como Secretaria Técnica de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y Organización Electoral y Geoestadística.

SEGUNDO. En caso de existir ausencia de la Secretaria Técnica de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y Organización Electoral y Geoestadística, se designará a la persona Directora de área con mayor antigüedad adscrita a la Dirección Ejecutiva, en términos del artículo 48 del Reglamento de sesiones, para que funja como Titular de la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y Organización Electoral y Geoestadística, para que informe al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de la determinación asumida por las Comisiones Unidas.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx, así como en las redes sociales institucionales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística César Ernesto Ramos Mega, Erika Estrada Ruiz, Mauricio Huesca Rodríguez y Carolina del Ángel Cruz, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el 27 de octubre de 2020, lo anterior, de conformidad con lo previsto en los acuerdos del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020 e IECM/ACU-CG-032/2020, así como la Circular SA-010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, entre las cuales se determinó que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. Asimismo, se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones del Consejo General a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19; por lo que la ausencia de firmas autógrafas no resta validez al acto.